

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, S.A.B.C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LIBRO MEMORIA FOTOGRÁFICA DEL SEXENIO 2010-2016

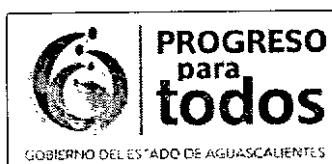
CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición y prestación de los servicios de impresión de libro memoria fotográfica del sexenio 2010-2016 que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por su titular la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía", y por la otra parte la persona moral denominada Viernes Editores, S.A. de C.V., a través de su representante legal la C. Sandra Reyes Carrillo, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "El Proveedor", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, garantizando también de esta manera el derecho a la información, para lo cual se requiere la contratación del servicio de impresión de libro memoria fotográfica del sexenio 2010-2016, con el cual se pretende difundir de manera correcta los logros y beneficios que la actual Administración Estatal ha alcanzado, pues en ella se mostrarán de manera gráfica todas y cada una de las metas logradas, cumplimentando así los objetivos trazados en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado 2010-2016.
2. En atención a lo anterior, la Coordinación de Comunicación Social, mediante requisición de compra número 982/2016, emitida en el sistema SIIF solicitó la adquisición y contratación de los servicios de impresión de libro de memoria fotográfica del sexenio 2010-2016.
3. En este tenor, mediante oficio número CCS/579/2016 de fecha 3 de octubre del 2016 y su respectiva justificación, el Lic. Héctor David Sánchez Rodríguez en su carácter de Coordinador de Comunicación Social, solicitó al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición y contratación de los servicios de impresión de libro de memoria fotográfica del sexenio 2010-2016, se realizara mediante Adjudicación Directa por Excepción con el proveedor Viernes Editores, S.A de C.V, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:
 - a) Se requiere la contratación del servicio de impresión de libro de memoria fotográfica del sexenio 2010-2016 con el cual se pretende difundir de manera correcta los logros y beneficios que la actual Administración Estatal ha alcanzado, pues en ella se mostrarán de manera gráfica todas y cada una de las metas logradas cumpliendo así los objetivos trazados en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado 2010-2016.

(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page)



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



En dicho documento se mostrarán las acciones emprendidas por el Gobierno de Aguascalientes en materia de infraestructura, abarcando las áreas de salud, vialidad, seguridad y justicia, así como infraestructura turística, deportiva, educativa y ambiental. Este material servirá como un instrumento informativo e ilustrativo, mismo que llegará al mayor número de ciudadanos posible de esta ciudad, y será una herramienta invaluable de carácter nacional e internacional que manifestará el progreso conseguido en seis años por ésta administración.

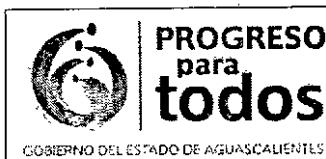
- b) El servicio deberá incluir servicios editoriales asesoría del proyecto, dictamen editorial, coordinación de la obra, verificación de la información proporcionada para comprobar veracidad de datos, síntesis, resumen del texto general (depuración), creación de paratextos (título, subtítulos, prefacio o introducción, presentación, índice de materias etcétera). Elaboración de textos principales (redacción), corrección de estilo, cotejo de textos corrección de estilo 2, cotejo de textos, corrección de pruebas finales, diseño editorial del proyecto, cuidado de la edición, selección de fotografías en un banco de imágenes, retoque de fotografía para salida y equilibrio de perfiles de impresión, retoque para modificar, agregar o quitar elementos con el objeto de limpiar, perfeccionar o cambiar al mensaje de la fotografía, retoque para obtener una imagen compuesta a través de 2 o mas fotografías originales. Maquetación (conversación de textos y fotografía de programa Word, programa de diseño para libros: diagramación/organización de textos e imágenes formato final del libro). Diseño de varias propuestas de portada, elaboración de cuarta de forros, gestión del ISBN ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, elaboración de contrato legal para cesión de derechos y otros acuerdos legales directamente relacionados con el libro, código de barras, impresión de dummies para aprobación de la Coordinación (las impresiones necesarias), impresión final de dummy para prueba de color final antes del envío a imprenta, elaboración de paquete para envío a imprenta, entrega de paquete (prototipo) y envío de prototipo a imprenta.

La contratación de los servicios requiere que se garantice una efectiva calidad en un producto terminado, es decir que la impresión, el color, las tintas, el papel, los acabados y la encuadernación tengan la excelencia requerida para un documento de tal importancia, al menor costo posible.

- c) Así mismo de la investigación de marcado realizada por la Coordinación de Comunicación Social se obtiene que el proveedor **Servi impresos del Centro, S.A. de C.V.** cotiza el Servicio por la cantidad de **\$3'335,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido,** la proveedor **Maria Estela González Acevedo** cotiza el servicio en la cantidad de **\$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido** y la empresa **Viernes Editores S.A. de C.V.** cotiza en la cantidad de **\$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. Incluido.**

De lo anterior se desprende que de la cotización presentada por el proveedor **Servi impresos del Centro, S.A. de C.V.** y el proveedor **Viernes Editores, S.A. de C.V.**, se arroja una diferencia por la cantidad de **\$1'015,000.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL PESOS 00/100)**; por su parte del comparativo entre la proveedora **Maria Estela González Acevedo** y la empresa **Viernes Editores S.A. de C.V.**, se desprende que existe una diferencia **DE \$780,000.00 (SETECIENTOS OCIENTOS MIL PESOS 00/100)**, por tanto es evidente que la mejor opción es la empresa **Viernes Editores, S.A. de C.V.**, pues contratar con dicha empresa generaría un gran ahorro para las Finanzas del Estado.

Aunado a lo anterior es de destacarse que además de que los precios de las cotizaciones de la empresa **Servi impresos del Centro, S.A. de C.V.** y la proveedora **Maria Estela González Acevedo** son más



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



elevados en comparación con la de **Viernes Editores, S.A. de C.V.**, dichas cotizaciones no incluyen los servicios de sesión fotográfica, retoque, arreglo de fotografía, selección preliminar de fotografía y calibración de selección de fotografía, trámite del ISBN ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, y siendo que **Viernes Editores S.A. de C.V.** sí incluye estos rubros, por lo que en caso de que se contratara a alguno de los dos proveedores diferentes a **Viernes Editores, S.A. de C.V.**, se tendría que efectuar una erogación adicional importante que va desde **\$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mas I.V.A., a **\$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cubrir los rubros faltantes en detrimento del patrimonio del Estado, toda vez que las cotizaciones de los proveedores Servi impresos del Centro, S.A. de C.V. y la proveedora María Estela González Acevedo, solo incluyen el armado de diseño e impresión.

- d) En razón de lo anterior se concluye que **Viernes Editores, S.A. de C.V.**, tiene la capacidad de entregar como producto final un libro de excelente calidad ya que se trata de una empresa dedicada a esta materia, toda vez que cuenta con la mayor calidad a un bajo costo y servicio en materia de impresión en el centro del país, así como la tecnología, logística, personal calificado y garantía de producto final que se requiere para la elaboración de la memoria fotográfica del sexenio 2010-2016, ésta empresa ha sido seleccionada con especial cuidado por parte de la Coordinación de Comunicación Social, constatándose que cuentan con personal y técnicas especializadas para la elaboración del material sin la necesidad de subcontratar personal, lo que garantiza la prestación del servicio en tiempo y forma requerido.

Es importante señalar que la empresa **Viernes Editores, S.A. de C.V.** tiene un valor agregado que radica en su oferta de servicios integrales, ya que no todos los proveedores ofrecen dicho servicio, además dicho proveedor se caracteriza por cumplir objetivos de calidad en los períodos de tiempo establecidos y ofrece servicios integrales en la elaboración de sus productos como:

1. Dictamen editorial
2. Índice
3. Selección del material
4. Prototipo
5. Complemento y verificación de la información (Investigación)
6. Diseño editorial
7. Maquetación
8. Corrección de pruebas
9. Diseño de portada
10. Trabajo de fotografía

- e) Por lo expuesto con anterioridad y a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado en cuanto a precio calidad y oportunidad en la prestación de los servicios es que la Coordinación de Comunicación Social requiere que la contratación solicitada se realice mediante adjudicación directa por excepción en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por ser el proveedor **Viernes Editores, S.A. de C.V.** quien además cuenta con la mayor calidad y servicio en materia de impresión en el centro del país, así como la tecnología, logística, personal calificado y garantía de producto final que se requiere para la elaboración de la memoria fotográfica del sexenio 2010-2016, cumpliendo con ello los objetivos trazados en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado 2010-2016.



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos el Lic. Héctor David Sánchez Rodríguez en su carácter de Coordinador de Comunicación Social, mediante reunión ordinaria numero ROR-10-16-LIBRO MEMORIA FOTOGRÁFICA DEL SEXENIO celebrada el dia 18 de octubre del 2016, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado resolvió que la contratación de los servicios de impresión de libro de memoria fotográfica del sexenio 2010-2016, se realizara con el proveedor Viernes Editores, S.A. de C.V., por un monto total \$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

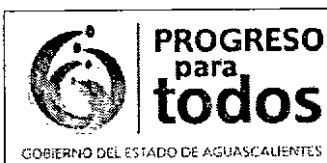
DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 3 de octubre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR05180 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 24 de marzo del 2016.



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIONES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 10,047, volumen 364, de fecha 25 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Juan José León Rubio, Notario Público número 8 de los del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 12 de agosto del 2014.
- 2.3. Que su representante legal es la C. Sandra Reyes Carrillo, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública señalada en la declaración que antecede, quien manifiesta contar con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la edición integral de prototipos, dictaminación editorial, redacción, elaboración de textos, diseño editorial, corrección de estilo, traducción, asesoría editorial, fotografía, ilustración, producción, promoción, distribución y venta de toda clase de publicaciones digitales e impresas, como libros, revistas, folletos, agendas, carteles, calendarios, mapas, panfletos y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza propias y/o ajenas; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal el ubicado en la calle General Pascual Cornejo número 327, Colonia José López Portillo, C.P. 20206, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 362 89 75 y correo electrónico vierneseditores@gmail.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que su registro federal de contribuyentes es el número VED140725BN1 encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad declara que no se ubica en los supuestos que la identifican como una empresa que tenga trabajadores a su cargo, por lo que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

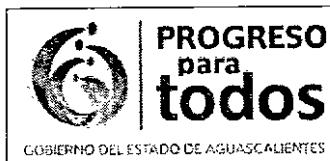
La Coordinación: La Coordinación de Comunicación Social.

El Proveedor: Viernes Editores, S.A de C.V.

Bienes y Servicios: Los bienes y servicios de impresión de libro de memoria fotográfica del sexenio 2010-2016, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIONES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES SOCIALES
CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la adquisición y contratación del servicio de impresión de libro memoria fotográfica del sexenio 2010-2016; bienes y servicios que se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento legal y que "El Proveedor" deberá prestar y entregar de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, "La Coordinación".

SEGUNDA.- La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	IMPRESIÓN DE LIBRO MEMORIA FOTOGRAFICA DEL SEXENIO SERVICIOS EDITORIALES ASESORÍA DEL PROYECTO DICTAMEN EDITORIAL COORDINACIÓN DE LA OBRA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA COMPROBAR VERACIDAD DE DATOS. SÍNTESIS/RESUMEN DEL TEXTO GENERAL (DEPURACIÓN). CREACIÓN DE PARATEXTOS (TÍTULO, SUBTÍTULOS, PREFACIO O INTRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, ÍNDICE DE MATERIAS, ETCÉTERA). ELABORACIÓN DE TEXTOS PRINCIPALES (REDACCIÓN) CORRECCIÓN DE ESTILO. COTEJO DE TEXTOS CORRECCIÓN DE ESTILO 2 COTEJO DE TEXTOS CORRECCIÓN DE PRUEBAS FINALES. DISEÑO EDITORIAL DEL PROYECTO. CUIDADO DE LA EDICIÓN. SELECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS DE UN BANCO DE IMÁGENES. RETOQUE DE FOTOGRAFÍA PARA SALIDA Y EQUILIBRIO DE PERFILES DE IMPRESIÓN. RETOQUE PARA MODIFICAR, AGREGAR O QUITAR ELEMENTOS CON EL OBJETIVO DE LIMPIAR, PERFECCIONAR O CAMBIAR AL MENSAJE DE LA FOTOGRAFÍA. RETOQUE PARA OBTENER UNA IMAGEN COMPUESTA A TRAVÉS DE 2 O MÁS FOTOGRAFÍAS ORIGINALES. MAQUETACIÓN (CONVERSIÓN DE TEXTOS Y FOTOGRAFÍA DE PROGRAMA DE WORD A PROGRAMA DE DISEÑO PARA LIBROS: DIAGRAMACIÓN / ORGANIZACIÓN DE TEXTOS E IMÁGENES. FORMATO FINAL DEL LIBRO). DISEÑO DE VARIAS PROPUESTAS DE PORTADA ELABORACIÓN DE CUARTA DE FORROS. GESTIÓN DE ISBN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS AUTOR. ELABORACIÓN DE CONTRATO LEGAL PARA CESIÓN DE DERECHOS Y OTROS ACUERDOS LEGALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL LIBRO. CÓDIGO DE BARRAS. IMPRESIÓN DE DUMMIES PARA APROBACIÓN DEL CLIENTE (LAS IMPRESIONES NECESARIAS)	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



			IMPRESIÓN FINAL DE DUMMY PARA PRUEBA DE COLOR FINAL ANTES DEL ENVÍO A IMPRENTA. ELABORACIÓN DE PAQUETE PARA ENVÍO A IMPRENTA. ENTREGA DE PAQUETE (PROTOTIPO) ENVIO DEL PROTOTIPO A IMPRENTA IMPRESIÓN 1000 EJEMPLARES 24CM X 32 CM 450 PÁGS. PAPEL COUCHE MATTE DE 120 GRAMOS. TERMINADO COSIDO Y PEGADO. INTERIORES 4X4 CMYK, BARNIZ A REGISTRO. PORTADA EN PASTA DURA IMPRESIÓN 4X0 CMYK Y BARNIZ A REGISTRO		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$2'000,000.00
				IVA	\$320,000.00
				TOTAL	\$2'320,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$2'000,000.00** (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$320,000.00** (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$2'320,000.00** (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y prestar los servicios adquiridos y contratados al amparo del presente contrato, dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 17 de noviembre del 2016.

Así mismo el "El Proveedor" se obliga a entregar a más tardar el día 17 de noviembre del 2016 lo siguiente: impresión de 1000 ejemplares de 24 cm x 32 cm de 450 páginas en papel couche matte de 120 gramos terminado, cosido y pegado, interiores 4x4 cmy, barniz a registro y portada en pasta dura impresión 4x0 cmy y barniz a registro.

"El Proveedor" se compromete a realizar la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**" adquiridos y contratados en las oficinas de "**La Coordinación**" ubicada en Palacio de Gobierno planta alta, Plaza Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- "**La Oficialía**" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "**La Ley**" designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **Lic. Pedro Ybarra García** en su carácter de Director General Administrativo, en coordinación con el **Lic. Marco Antonio Berra Moreno** en su carácter de Director General de Difusión Institucional, ambos adscritos a "**La Coordinación**" o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega y prestación de "**Los Bienes y Servicios**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de "El Proveedor", para efecto de que "**La Oficialía**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "**La Ley**".

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "El Proveedor" en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, SA DE CV
		CONTRATO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES SOCIALES
			CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de "La Ley" el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- "El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de "Los Bienes y Servicios", en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "La Oficialía" y/o "La Coordinación".

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El periodo de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el dia 30 de noviembre del 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que "Las Partes" hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "Los Bienes y Servicios" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor".

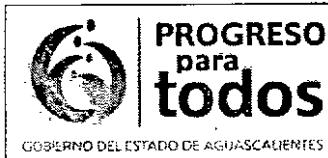
OCTAVA.- GARANTÍAS.- De conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 69 de "La Ley", se estipulan las siguientes garantías:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS. "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "La Ley" se obliga a garantizar la calidad de los bienes y servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, "El Proveedor" queda obligado a regularizar "Los Bienes y Servicios" en un plazo no mayor a 7 días naturales, sin cargo adicional para "La Oficialía".

Así mismo, "El Proveedor" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes y servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "La Ley", "El Proveedor" presentará a "La Oficialía", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "La Ley" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando "El Proveedor" no entregue y/o preste "Los Bienes y Servicios" adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Coordinación", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "La Oficialía", a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios", señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones.

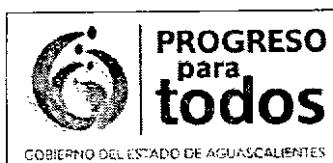
NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía", y/o de "La Coordinación" y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato o que conozca con motivo del mismo. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, "El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a "La Oficialía" y/o a "La Coordinación" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" se obliga a defender a "La Oficialía" y/o a "La Coordinación" sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que "Los Bienes y Servicios" entregados y/o prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" y "La Coordinación" deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales este



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIONES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES SOCIALES
CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Coordinación” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de los “Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La Coordinación”.

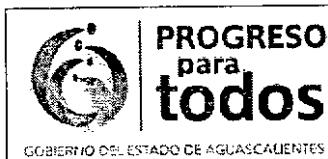
DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Coordinación” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso “El Proveedor” destine para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “El Proveedor” destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Coordinación” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Coordinación” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
			CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



- e) El que ante la solicitud de "La Oficialía" de ampliar la adquisición y/o prestación de "Los Bienes y Servicios" objeto de este contrato "El Proveedor" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Proveedor" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Proveedor" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Proveedor" no entregue y/o preste "Los Bienes y Servicios" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La Oficialía" a través de "La Coordinación" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Bienes y Servicios" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Oficialia". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La Oficialia" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

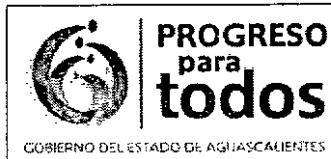
Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "La Ley".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir "Los Bienes y Servicios" contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialia" a través de "La Coordinación" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Proveedor", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



PROGRESO
para
todos

GÓBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO No. 271/2016 DIRECTA-CCS



El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de octubre del 2016.

OFICIALÍA MAYOR

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"

C. SANDRA REYES CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
VIERNES EDITORES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. MARCO ANTONIO BERRA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN
INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

SMV/MANJ/NGD/AGLO

LIC. PEDRO YBARRA GARCIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL